

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2007)0011

Protección de los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad con respecto al proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de los sistemas de separación destinados a proteger a los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje y suministrados como equipo no original del vehículo (11523/2006 — C6-0346/2006 — 2006/0035(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11523/2006) ⁽¹⁾,
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el guión 2 del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión 97/836/CE del Consejo (C6-0346/2006) ⁽²⁾,
 - Vistos el apartado 1 del artículo 75 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional (A6-0473/2006),
1. Emite dictamen conforme sobre la propuesta de Decisión del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

⁽²⁾ Decisión del Consejo 97/836/CE de 27 de noviembre de 1997 relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») (DO L 346, 17.12.1997, p. 78).

P6_TA(2007)0012

Homologación de los vehículos de motor con respecto al campo de visión delantera del conductor ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de los vehículos de motor con respecto al campo de visión delantera del conductor del vehículo (11522/2006 — C6-0347/2006 — 2006/0041(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (11522/2006) ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.

Jueves, 1 de febrero de 2007

- Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo guión del apartado 2 del artículo 4 de la Decisión 97/836/CE ⁽¹⁾ (C6-0347/2006),
 - Vistos el apartado 1 del artículo 75 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional (A6-0472/2006),
1. Emite dictamen conforme sobre la propuesta de Decisión del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») (DO L 346 de 17.12.1997, p. 78).

P6_TA(2007)0013

Acuerdo de cooperación científica y tecnológica CE/Corea *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración del acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Corea (COM(2006) 0422 — C6-0438/2006 — 2006/0141(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2006) 0422) ⁽¹⁾,
 - Visto el proyecto de acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Corea,
 - Vistos el artículo 170 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0438/2006),
 - Vistos el artículo 51, el apartado 7 del artículo 83 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A6-0470/2006),
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno de la República de Corea.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.